



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



**DECRETO No. 041  
(31 de marzo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL  
GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE CAMPAMENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 1797 de 2016 y el Decreto Presidencial 491 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 315, numeral 3, de la Carta Política, señala que es atribución del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
2. Que de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1797 de 2016, "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la aparición del COVID-19 como una Pandemia y a la fecha en Colombia se han presentado 1.065 casos confirmados, así como 17 decesos a causa del virus.
4. Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19.
5. Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000967 se declaró en Emergencia Sanitaria en Salud con el ánimo de atender eficazmente los procesos de contención del COVID-19.
6. Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se decretó la Calamidad Pública en el territorio del Departamento.

**"CAMPAMENTO PRÓSPERO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE"**

**Carrera 10 No 9-30 Parque Principal Palacio Municipal Teléfono: (57) (4) 8614020**

**Email: [contactenos@campamento-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@campamento-antioquia.gov.co) Notificaciones Judiciales: [alcaldia@campamento-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@campamento-antioquia.gov.co)**

**Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am-12:30 pm y de 2:00 pm - 6:30 pm**

**Viernes de 8:00 pm a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm**

**CAMPAMENTO CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA**

**2020 "Bicentenario Batalla de Chorros Blancos".**





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO  
ALCALDIA**



7. Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.
8. Que mediante el Decreto 039 de 2020 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Campamento.
9. Que como medida dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020, que facultó a los Alcaldes para ampliar por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.
10. Que debido a la situación de Calamidad Pública que atraviesa el Municipio de Campamento y el país, se hace necesario hacer uso de la facultad otorgada por el Gobierno Nacional y ampliar por un término de 30 días, el periodo del gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Campamento Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR, por un término de 30 días, el periodo del gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, señor DIEGO LEÓN ZAPATA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.614.286.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término antes manifestado, estará comprendido desde el 01 de abril de 2020 y culminará el 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos.

Dado en Campamento a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan Pablo Torres Piedrahita*  
**JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA**  
Alcalde

Proyectó:	: Maribel Agudelo. Directora Local Salud
Revisó:	Cristian Céspedes. Asesor Contratación